

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Sábado 7 de Julio

Año de 1900 - Num. 152

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden acordada en Consejo de Ministros, y expedida por el de Hacienda en 25 de Abril último, dictando reglas acerca del reconocimiento y pagos de créditos por servicios y suministros al Ejército de la isla de Cuba durante la última campaña;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer:

1.º Que según dispone la regla 1.ª de la citada Real orden de 25 de Abril, se haga un llamamiento á plazo improrrogable de dos meses, á partir de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, para que los acreedores por toda clase de servicios y materiales de Guerra en la isla de Cuba durante la última campaña dirijan á este Ministerio sus reclamaciones, con copia de los documentos que justifiquen sus derechos; advirtiéndoles que se tendrán por caducados los que no se reclamen ó dejen justificarse dentro de dicho plazo.

2.º Que una vez conocida la cuantía de los expresados créditos se determine el procedimiento que debetá seguirse para el pago de los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 3 de Julio de 1900. — Azcárraga. Señor.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Fomento. — Pesas y Medidas Circular

A tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento de 5 de Septiembre de 1895 para la

ejecución de la ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, he acordado que en los días 18, 19, 20 y 21 del actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de pesas y medidas en la villa de Llanes, y sucesivamente se vayan efectuando dichas operaciones en los pueblos de su partido judicial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes respectivos, que harán saber á sus administrados, comprendidos en el art. 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de asistir á la comprobación los días designados al efecto. Asimismo deben facilitar al señor ingeniero, fiel contraste y sus ayudantes, cuantos recursos sean necesarios, teniendo presente las disposiciones que rigen sobre la materia.

Oviedo 6 de Julio de 1900. — El Gobernador, José Alvarez Perez. (R. al núm. 896).

Districto minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Cecilio Olmedo, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 22 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Isabel», sita en términos de Sograndio y Godos, concejo de Oviedo. Lindante al Norte y Este con terrenos comunes y de particulares y al Sur y Oeste con el rio Nalón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico más saliente de la peña de la Mesadoria, á 100 metros del punto de partida en dirección Este se pondrá la primera estaca; á 600 metros de ésta en dirección Sur se colocará la segunda estaca; á 1.500 metros de ésta en dirección Este se colocará la tercera; á 100 metros de ésta en dirección Sur la cuarta; á 1.600 metros de ésta en dirección Oeste la quinta, y á 700 metros de ésta en dirección Norte se llegará

al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.681 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Ramón Fernández, vecino de Iufesto, ha presentado solicitud de registro de 206 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Contigua», sita en la parroquia de Villamayor, concejo de Piloña. Lindante al N. con la ería de San Pedro E. pueblo Perquerin S. monte común y O. Cuarta de las Corrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Tejera del pueblo de Perquerin; desde dicho punto en dirección N. se medirán 300 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta al E. se medirán 300 metros para la primera; de ésta 2.000 metros para la segunda; de ésta al O. 1.000 metros para la tercera; de ésta al S. 2.000 metros para la cuarta, y de ésta á la auxiliar dirección E. 200 metros, cerrando el perímetro de las 200 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.757, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos

veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Rosendo San Martín, vecino de Siero, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Eulalia», sita en el paraje llamado Cadavales, parroquia de Felechés, concejo de Siero. Lindante al E. con coto «Cruz de Mosquitera», O. casas de los Cadavales, N. casa de Alberto Rera, S. mina «Paulina».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida prado de Anselmo Piquero, en los Cadavales, de la parroquia de Felechés; desde dicho punto en dirección N. se medirán 300 metros; á S. 100 metros; E. 300 metros, y O. 100 metros levantando perpendiculares en sus extremos se cierra el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.755, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900. — José Suárez.

Administración de Hacienda

Circular

Caducada en 30 de Junio último la validez de las patentes de la tarifa 5.ª sección 2.ª en ambulancia unida al Reglamento de Industria, de que se hallaban provistos los individuos que se dedican al ejercicio de las diferentes industrias que

aquella abarca y dispuesto por el segundo, aparte del art. 7.º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, que para legalizar la situación de dichos contribuyentes se le expida patente para el 2.º semestre del actual año de 1900 ó sea durante el periodo que media desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre, por mitad de la cuota de tarifa y de los recargos reglamentarios á fin de evitar perjuicios al Tesoro y á los contribuyentes; considera de su deber esta Administración llamar la atención de los Sres. Alcaldes encargados de la expedición de las órdenes, y patentes donde no exista Recaudador, á fin de que no omitan en modo alguno lo preceptuado en los artículos 59-133 al 149 del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, respecto de la obligación en que se hallan de no consentir el ejercicio de las industrias en ambulancia sin previa presentación del certificado talonario por el que se justifique hallarse los interesados al corriente del pago de la contribución reglamentaria.

Como quiera que los expresados cuadernos han sido requisitados yá por la Administración é Intervención de Hacienda y pasados á Tesorería con las formalidades reglamentarias, se cuidará de que los industriales en ambulancia se provean de las patentes antes del 15 del corriente mes, cuidando de cursar á la Administración las declaraciones de alta que determina el artículo 142 del repetido Reglamento.

La tolerancia y omisión de los Alcaldes que dé lugar á la comisión de actos defraudatorios, hace incurrir á dichas autoridades en las responsabilidades que marca el párrafo 6.º del art. 172, las cuales evitarán con la prohibición en absoluto del consentimiento de instalaciones de puestos en las localidades, exhibición por las calles, de los artículos y géneros que ofrecen al público y demás medios que conduzcan á evitar la defraudación.

Oviedo 4 de Julio de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. I., Juan Blanco.

Regimiento Infantería del Príncipe num. 3

Requisitoria.

D. Prudencio González Pumariega segundo teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Gijón, núm. 43, Leandro Montoto Pertierra, por faltar á la concentración para su destino al cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Leandro Montoto, hijo de Leandro y de Justa, natural de Colunga, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, de veinte años de edad, de oficio labrador, soltero, de un metro seiscientos noventa y nueve milímetros de estatura; para

que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, cuartel de Santa Clara, á mi disposición, bajo apercibimiento que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen las respectivas diligencias en busca del referido Leandro Montoto, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á veinte de Junio de mil novecientos.—Prudencio González.

(R. al núm. 794.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Nava

D. Aquilino Revilla Cuesta, Alcalde constitucional de Nava.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Celestino Ordoñez Verdadera, hijo de Carlos y Amalia, el cual marchó á la isla de Cuba hace más de 10 años siendo hoy de 36 años de edad; igualmente se instruye expediente á fin de averiguar el paradero de Eduardo Prada García, hijo de Faustino y Teresa, que marchó á América hace más de 11 años, y tiene hoy 35 años de edad; asimismo se instruye expediente en averiguación del paradero de Manuel Vega Pruneda, hijo de Ramón y Teresa, y natural de este concejo el que se ausentó hace más de 13 años, siendo hoy de 34 años de edad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de reemplazos.

Nava 25 de Junio de 1900.—Aquilino Revilla.

Alcaldía de Rivadesella

A los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas y á instancia de Juan de la Lastra Martínez, éste Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su nieto Ramón del Cueto Lastra, el cual se ausentó hace más de diez años con dirección á Méjico sin que desde entonces se haya tenido noticias de él.

Y á fin de que dicho expediente surta los efectos legales, se publica éste edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, rogando al propio tiempo á todas las Autoridades se sirvan comunicarme las noticias que tengan de dicho individuo ausente, cuyas señas personales en la fecha de su embarque eran las siguientes:

Edad once años, estatura pequeña pelo, castaño cajas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color blanco; señas particulares ninguna.

Rivadesella Junio 25 de 1900.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes (R. al núm. 849).

Alcaldía de Boal

No habiendo concurrido al acto de llamamiento y clasificación de soldados ante este Ayuntamiento el mozo José Fernandez Diaz, hijo de Francisco y de Rosa de Boal, número 2 de alistamiento del reemplazo de 1897 el Ayuntamiento, en sesión de 17 del actual, lo declaró prófugo para todos los efectos legales.

Ruego por tanto á las autoridades y sus dependientes procedan á la busca y captura de dicho prófugo, conduciéndole ante mi autoridad.

Boal 27 de Junio de 1900.—El Alcalde, José M. Infanzón.

(R. al núm. 846).

Alcaldía de Santo Adriano

Don Manuel García Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santo Adriano.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de hoy y en virtud de no haber prestado la fianza que señala la Ley el rematante de consumos á quien se le había adjudicado el remate el día 22 del actual, cuya falta motivó la rescisión del contrato; acordó celebrar nueva subasta, la que tendrá lugar el día ocho de Julio próximo venidero, en estas Consistoriales, de dos á tres de la tarde, para el arriendo en venta exclusiva de los derechos sobre las especies de consumos, líquidos, carnes frescas y saladas, durante el año de mil novecientos uno y segundo semestre del actual, bajo el tipo de subasta de tres mil pesetas en los diez y ocho meses.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana; para poder ser licitador, será requisito indispensable presentar carta de pago del depósito provisional hecho en la Depositaria del Ayuntamiento, ó á la Comisión del mismo que presida el remate, de cien pesetas.

Los gastos de expediente é inserción de anuncios, serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones y demás circunstancias para el arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santo Adriano 30 de Junio de 1900.—Manuel García.

(R. al núm. 885).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

En la demanda civil ordinaria, declarativa de mayor cuantía, que me ha correspondido en turno, propuesta en este Juzgado de primera instancia de Gijón, por el Procura-

dor D. Ricardo García Rendueles, en nombre de doña Joaquina Rodríguez Ortea, mayor de cuarenta años, viuda, y vecina de esta villa, contra D. José María Canosa y Martínez, casado, mayor de edad, vecino, y del comercio que fué de esta plaza, sobre pago de noventa y cuatro mil, cincuenta y dos pesetas, noventa y siete céntimos é intereses legales de varios créditos cedidos al finado D. Fernando Pérez Presmo, contra el demandado, admitida por auto de diez y ocho de Mayo último, el Sr. D. Juan Fernandez Santurio, Juez municipal suplente y accidental de primera instancia del partido dictó providencia mandando hacer un segundo llamamiento al demandado en la forma que el primero.

En su virtud, por la presente cédula se cita y emplaza al demandado D. José María Canosa y Martínez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se persone en forma por mi origen, ante este Juzgado, en el expresado juicio, y recoja la copia simple de la demanda y documentos, á fin de contestarla; apercibiéndole, que en otro caso, seguirá en su rebeldía el juicio, y le parará el perjuicio consiguiente, siendo declarado rebelde.

Dada en la villa de Gijón, á treinta de Junio de mil novecientos.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 393).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Ponga.—De los pastos comunes de la parroquia de Beleño, en donde se hallaba pastando, fué recogida y puesta á disposición del Alcalde de barrio de aquel pueblo una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Edad, de seis á siete años; alzada, seis cuartas y media; color negro, y tiene dos esfincias en el ancla derecha, por la parte de adentro.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el término de quince días pueda el dueño recogerla, previa indemnización de los gastos ocasionados, en la inteligencia que, si dejase de verificarlo, será subastado el animal, y aplicado su importe á los fondos municipales.

Consistorial de Ponga 26 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Marina.

Salas.—Desde el día 19 del actual se halla en poder de D. Manuel Velazquez, vecino de la Vega, parroquia de Soto, un caballo que pastaba en finca de la propiedad de aquel y cuyas señas son:

Color, castaño oscuro.

Alzada, 1,33 metros

Edad, cerrado.

Con una mancha blanca en el costillar izquierdo.

Lo que se hace saber para que pueda recogerlo su dueño, previo pago de este anuncio y de los demás gastos ocasionados.

Salas 23 Junio 1900.—El Alcalde, Atanasio G. Pozal.